



FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"

RESOLUCIÓN No. 327-2021

FECHA 30 DIC 2021

"Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de ley 388 de 1997, La ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1992, Acuerdo N°. 004 del 26 de Agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que de conformidad con la Ley 3° de 1991 y el artículo 96 de ley 388 de 1997, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", hace parte de la entidades que integran el sistema nacional de vivienda de interés social y tiene como función coordinar en el distrito de Cartagena de Indias el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, canalizar y otorgar los recursos correspondientes del Subsidio Familiar de Vivienda para aquellos programas adelantados con participación del Distrito Especial y apoyar la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios distritales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades y tipos de subsidio que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad.

Que el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, subrogado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, normas de Desarrollo Territorial, a saber:

"ARTICULO 44: Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos. (...)"

Que de acuerdo al Decreto 2190 de 2009, reglamentario de la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 1151 de 2007, dentro del acápite de definiciones establece que es Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Social Prioritario así:

"Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

2.1 Vivienda de Interés Social (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlm).

2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlm) (...)"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, define las condiciones de acceso y los beneficios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



Continuación la Resolución: *"Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"*

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera:

"Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV."

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el Macroproyecto Ciudadela La Paz, ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 1.000 corresponden a las etapas 3 y 4, y 824 integran la etapa 5, y que fueron sorteadas dentro de las Convocatorias 123 y 126, adelantadas por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., respectivamente.

Que las referidas convocatorias se enmarcan dentro de las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional para dar cumplimiento a las metas trazadas en materia de vivienda social, dentro del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, denominado "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", las cuales fueron ejecutadas por conducto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y cuya dirección estuvo a cargo de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, quien actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIPA, con el fin de seleccionar proyectos que cumplan con los requerimientos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, y cofinanciar la adquisición de las viviendas que se desarrollen en los mismos.

Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia definitivos de los mencionados procesos de selección, la participación de las entidades públicas debía surtir a través de consorcios o uniones temporales, para lo cual era necesario que, al interior de la entidad, se adelantara la respectiva selección del constructor asociado con quien se presentarían las propuestas conjuntas.

Que en el marco de la Convocatoria 123, este establecimiento abrió la Convocatoria Pública Especial No. 001 de 2018, cuyo objeto era la escogencia del integrante de la unión temporal con quien sería radicada la respectiva propuesta, resultando seleccionada la UNIÓN TEMPORAL CARTAGENA DE INDIAS 2018, identificada con NIT. No. 901.232.348-1, integrada a su vez por las sociedades CONSTRUARQUING LTDA con NIT. No. 900.095.458-1, e INVERSORA MANARE LTDA con NIT. No. 844.004.715-8, con quien, mediante documento privado de fecha 7 de noviembre de 2018, se conformó la UNIÓN TEMPORAL CIUADADELA LA PAZ – ETAPA 3 Y 4, quedando definido el porcentaje de participación de cada uno temporal en una proporción de 50% y 50%.

Que mediante propuesta radicada el 23 de noviembre de 2018, la UNIÓN TEMPORAL CIUADADELA LA PAZ – ETAPA 3 Y 4, ofertó la Fase 2 (Etapas 3 y 4) del proyecto Ciudadela La Paz, que comprende la construcción de 1.000 unidades habitacionales ubicadas en el lote "La Despensa" del barrio El Pozón, sector Los Pozones, las cuales, luego de surtir los estudios técnicos, jurídicos y financieros por parte del Comité Evaluador, resultaron seleccionadas, tal como consta en el Acta de Comité Técnico Número 345 expedida el 31 de enero de 2019 por el FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ.

Que tratándose de la Convocatoria 126, este establecimiento, con fundamento en la Ley 3 de 1991 y el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, y previa formulación del respectivo estudio previo y ulterior evaluación técnica y financiera de los requisitos contenidos en la propuesta presentada, seleccionó a la Unión Temporal Cartagena de Indias 2018, con quien conformó la UNIÓN TEMPORAL PROYECTO CIUADADELA LA PAZ – FASE 3



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

(ETAPA 5) y ofertó 824 soluciones de vivienda, correspondientes a la Fase 3 (Etapa 5) del mencionado proyecto habitacional.

Que luego de surtirse los estudios jurídicos, técnicos y financieros dentro de las Convocatorias 123 y 126, el Comité Técnico de FIDUBOGOTÁ S.A. resolvió seleccionar las etapas 3, 4 y 5 del proyecto Ciudadela La Paz, que comprenden en total la construcción de 1.824 unidades habitacionales para familias ahorradoras, tal como consta en las actas 345 del 31 de enero de 2019 y 368 del 27 de agosto de 2019.

Que en virtud de la unidad de materia evidente entre los proyectos seleccionados en las Convocatorias 123 y 126, en tanto, las partes que conforman las uniones temporales son las mismas, con igual porcentaje de participación, además que las etapas seleccionadas se ejecutarían en iguales especificaciones técnicas, por el mismo constructor y en el mismo espacio geográfico, el 29 de febrero del 2020, se solicitó al Comité Técnico Fiduciario de FIDUBOGOTÁ S.A., la unificación de las dos propuestas en un solo proyecto, la cual fue concedida mediante comunicación de fecha 10 de marzo del 2020, quedando establecida la nueva denominación del proyecto a ejecutar como "Proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5", el cual será cofinanciado con recursos provenientes del Subsidio Familiar, adjudicados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo Nacional de Vivienda, y con recursos complementarios del subsidio del orden local aportados por el Distrito de Cartagena.

Que en referencia a lo antes señalado, el Proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5 fue concebido para 1.824 familias dentro del programa VIPA para Ahorradores, cuyo Oferente Público – Privado es la Unión Temporal Ciudadela la Paz Etapas 3 y 4.

Que con el propósito de seleccionar a las familias que resultarían beneficiadas con los subsidios familiares de vivienda que, dentro del Programa de Vivienda para Ahorradores – VIPA, otorgaría el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de FONVIVIENDA, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", mediante la Resolución No. 475 del 16 de septiembre de 2019, convocó a la IV Oferta Institucional de Vivienda denominada "UNIDOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", cuyo sorteo público se llevó a cabo los 13 y 14 de noviembre de 2019, y que permitió la selección de 1.824 familias potenciales postulantes al referido programa de vivienda, los cuales fueron identificados y relacionados en la Resolución No. 557-2019 del 15 de noviembre de 2019, y quienes, en lo sucesivo, debían cumplir con las condiciones y demás exigencias previstas para completar su proceso de postulación ante los operadores del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que tal como quedó establecido en la Resolución No. 475 de 2019, este establecimiento, en su calidad de operador de vivienda, asignaría subsidios complementarios del orden distrital a igual número de familias a las FONVIVIENDA ordene la asignación de los subsidios familiares de vivienda, apegándose a los factores de selección y requisitos de postulación que se determinen en la ley de vivienda, compiladas en el Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015, y en las disposiciones que regulan la mencionada oferta institucional.

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2015, Capítulo III, Artículo 6, deberá entender por subsidio complementario como aquel que cubre parcialmente valor de la modalidad de subsidio asignado, ya sea para Vivienda Nueva, Mejoramiento de Vivienda o Titulación; generalmente para completar el valor de la solución habitacional, o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna.

Que, en ese orden, los hogares beneficiarios del Programa VIPA serán quienes figuren expresamente con esa condición en los actos de asignación de los subsidios familiares de vivienda expedidos por FONVIVIENDA o las Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los hogares beneficiarios del Programa VIPA son los llamados a convertirse en propietarios de las viviendas que se ofertan en los proyectos seleccionados como resultado de este proceso de selección y en esa medida serán los únicos que recibirán los beneficios a que se refiere el Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se regirá por lo establecido en la subsección 3, sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en conformidad con la ley y los estatutos de la entidad, expedir los actos administrativos de asignación del subsidio distrital de vivienda de interés social, dentro de los programas institucionales que desarrolle la entidad.

Que en cumplimiento a lo antes señalado y a la etapa de comercialización de las viviendas, mediante el proceso de postulación de hogares preseleccionados como potenciales postulantes dentro del Programa VIFA, el Gobierno Nacional, a través de FONVIVIENDA y mediante la Resolución No. 4150 del 24 de diciembre de 2021, dispuso la asignación de doscientos treinta (230) subsidios familiares de vivienda, cumpliéndose así la condición para que este establecimiento público surta la asignación de las subvenciones de orden distrital a igual número de familias beneficiarias, tal como quedo establecido en la Resolución No. 475 de 2019, mediante la cual se convocó la IV Oferta Institucional 2019 denominada "UNIDOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

Valor Total de Subsidios Familiares de Vivienda Nacional Asignados para Hogares del Proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5		
No. Resolución	No. de Subsidios Asignados	Valor Total
4150 del 24 de diciembre de 2021	230	\$ 5.709.859.820,00

Que el valor de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el Programa VIPA y ubicada en el Proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5, corresponde a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV), monto que, calculado a la vigencia 2019, equivale a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$57.968.120)**, de los cuales, tal como se señaló en precedencia, FONVIVIENDA, a través de la resolución No. 4150 del 24 de diciembre de 2021, asignó para cada uno de los beneficiarios la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480,00)**, que equivalen a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) para el año 2019, de conformidad con el numeral "a" del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, que regula el valor del subsidio familiar de vivienda y de las viviendas de interés prioritario, en el marco del programa VIPA.

Que con los recursos de los subsidios asignados por el Gobierno Nacional se financia una parte de la vivienda de interés prioritario dentro del Programa VIPA, correspondiéndole al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" aportar los recursos complementarios para costear el valor total de la referida unidad habitacional, los cuales ascienden a **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.124.640)**, distribuidos en los siguientes valores para cada uno de los hogares beneficiarios que cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y en las Resoluciones 475 de 17 de septiembre de 2019 y 516 de 9 de octubre de 2019, así:

1. El valor de la cuota inicial equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**.
2. El subsidio complementario, que representa el cierre financiero de cada hogar beneficiario en el Programa VIPA, asciende a **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$31.924.640,00)**

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo a los recursos del rubro N° 02018069002100101, denominado construcción de vivienda nueva, con certificado de



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

Disponibilidad Presupuestal N° 126 de 22 de julio de 2020 y Registro Presupuestal N°552 de 22 de Julio de 2020.

Que el aporte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "CORVIVIENDA", a título de subsidio complementario, está sujeto a las condiciones de postulación de cada uno de los grupos poblacionales de la Resolución No. 475 de 2019, mediante la cual se convocó la IV Oferta Institucional de Vivienda denominada "UNIDOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Encargo Fiduciario que administra los recursos del subsidio distrital del Proyecto Ciudadela la Paz Etapas 3, 4 y 5 dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, en el participa CORVIVIENDA en calidad de Oferente. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda del Orden Distrital en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor individual de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640) MCTE**, para igual número de hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos de la IV Oferta Institucional de Vivienda denominada "UNIDOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo Oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4, con código unificado 1246, quienes resultaron beneficiarios del Subsidio Familia de Vivienda asignado por FONVIVIENDA, mediante la Resolución No. 4150 del 24 de diciembre de 2021, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 – Código 1266						
No.	Formulario	Número de cédula postulante principal	Nombre	Apellidos	Subsidio complementario asignado en valor 2019	Origen del recurso
1	140175	3830278	LUIS FERNANDO	VILLADIEGO VENCE	\$33.124.640	Corvivienda
2	140090	3861275	ALCIDES RAFAEL	TORRES MENDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
3	139994	6103741	FERNANDO JOSE	SANABRIA REINA	\$33.124.640	Corvivienda
4	140157	7920763	JUAN BAUTISTA	ORTEGA CASTELLAR	\$33.124.640	Corvivienda
5	140246	8029175	RAFAEL	MARIN ALTAMIRANDA	\$33.124.640	Corvivienda
6	139987	8602606	DIONICIO	MENDOZA POLO	\$33.124.640	Corvivienda
7	139989	8854737	EDWIN	GONZALEZ AMARIS	\$33.124.640	Corvivienda
8	140028	9089778	JOSE ANGEL	GONZALEZ VILLA	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

9	140174	9095478	NELSON ELIECER	JIMENEZ LARA	\$33.124.640	Corvivienda
10	140249	9103486	WILMER	REALES OQUENDO	\$33.124.640	Corvivienda
11	139985	9133312	DAVID EDUARDO	GALVIS POSADA	\$33.124.640	Corvivienda
12	140207	13378410	EDGAR	SANTIAGO ARIAS	\$33.124.640	Corvivienda
13	140235	18929324	JOSE MARIA	JULIO CONTRERAS	\$33.124.640	Corvivienda
14	140070	22505157	MEREDITH	DOMINGUEZ TORRES	\$33.124.640	Corvivienda
15	140173	22729133	LUDYS	CASTELLON RIVERA	\$33.124.640	Corvivienda
16	140093	22808572	ANGELICA MARIA	CABANA REYES	\$33.124.640	Corvivienda
17	140169	22913023	LEDYS MARGARITA	PEREZ CARMONA	\$33.124.640	Corvivienda
18	140161	26013653	GLENIS ELVIRA	BALBUTIN RAMOS	\$33.124.640	Corvivienda
19	140171	26138538	LIDUVINA	SUAREZ LADEUS	\$33.124.640	Corvivienda
20	140146	26162214	VIVIANA CATIANA	VEGA PLAZA	\$33.124.640	Corvivienda
21	140091	26759718	ALEJANDRI NA ISABEL	POLO DE ALVAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
22	140106	30761991	FARIDY	VILLADIEGO JIMENEZ	\$33.124.640	Corvivienda
23	140184	30855311	NEVIS ADRIANA	VASQUEZ MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
24	140241	32878327	MILENA	CASSJANI HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
25	140238	32907912	LIZETH	CASTRO ALVARADO	\$33.124.640	Corvivienda
26	140059	32908044	ZULY	VALENCIA MOSQUERA	\$33.124.640	Corvivienda
27	140100	32908699	HEIDY DEL CARMEN	GONZALEZ MUÑOZ	\$33.124.640	Corvivienda
28	140244	32935263	NIEVES MARGARITA	HERRERA MELENDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
29	140228	32936760	KARINA	DONADO MIRANDA	\$33.124.640	Corvivienda
30	140078	32937257	DORINA	HERAZO SALGADO	\$33.124.640	Corvivienda
31	139977	33067513	AMALFI	RODRIGUEZ VEGA	\$33.124.640	Corvivienda
32	140217	33139041	MARIA DEL CARMEN	PEREZ VANEGAS	\$33.124.640	Corvivienda
33	140026	33248611	ZULAIS DEL CARMEN	ZABALZA BAHOQUE	\$33.124.640	Corvivienda
34	140013	33266374	MARICEL	TORRES THERAN	\$33.124.640	Corvivienda
35	139992	33333324	ESMERALDA	MENDOZA GOMEZ	\$33.124.640	Corvivienda
36	140048	33334927	NOELIA ALICIA	GUARDO MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

37	139975	34942322	CARMEN EDIT	TEJADA RAMIREZ	\$33.124.640	Corvivienda
38	140137	40987035	MARTHA CECILIA	BOHORQUEZ PETRO	\$33.124.640	Corvivienda
39	140122	45370767	DEDIS	ORTIZ BOSSIO	\$33.124.640	Corvivienda
40	140077	45457109	ASENET	IGLESIAS PADILLA	\$33.124.640	Corvivienda
41	140050	45464849	MERCEDES	DE ARCO GUERRERO	\$33.124.640	Corvivienda
42	140229	45475685	ALEYDA MARIA	CARDALES FERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
43	140159	45485109	ENA LUZ	PALOMINO PEREZ	\$33.124.640	Corvivienda
44	140177	45486221	MARGARITA DEL ROSARIO	LARA TORREGLOSA	\$33.124.640	Corvivienda
45	140245	45488813	OSIRIS	CAMARGO MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
46	140138	45506561	CLAUDIA MARIA	GOMEZ ROMERO	\$33.124.640	Corvivienda
47	140232	45511148	INES	BARRERA IRIARTE	\$33.124.640	Corvivienda
48	140142	45521249	NINI JOJANA	CABARCAS ALMANZA	\$33.124.640	Corvivienda
49	140116	45531319	ANGELA ROSA	GELES GARCIA	\$33.124.640	Corvivienda
50	140237	45533808	LINEIS	HERAZO CASSERES	\$33.124.640	Corvivienda
51	140149	45534747	DENIS	VANEGAS FERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
52	140166	45537050	JULIA IRENE	PEÑA TATIS	\$33.124.640	Corvivienda
53	140193	45538914	SANDRA MILENA	GOMEZ MELENDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
54	139983	45540135	CAROLINA	PITALUA AVILA	\$33.124.640	Corvivienda
55	140085	45540584	CINDYS MABEL	MONTES RAMOS	\$33.124.640	Corvivienda
56	140102	45541848	SHIRLEY	MARTINEZ OLIVERA	\$33.124.640	Corvivienda
57	140111	45542533	BIRLEYS	MELENDEZ OROZCO	\$33.124.640	Corvivienda
58	140129	45544089	JENNIS DEL CARMEN	CARDALES BLANCO	\$33.124.640	Corvivienda
59	140236	45545385	JUANA	JULIO GAMARRA	\$33.124.640	Corvivienda
60	140250	45547826	YEIMIS	TORRES MIRANDA	\$33.124.640	Corvivienda
61	140152	45549196	ELIZABETH	BERRIO URANGO	\$33.124.640	Corvivienda
62	140016	45550149	RUTH	RAMIREZ VIAÑA	\$33.124.640	Corvivienda
63	140118	45551950	ALEIDYS DEL CARMEN	BERRIO MEDINA	\$33.124.640	Corvivienda
64	140056	45552361	YISELA	CARRILLO MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

65	140094	45552687	BELARMINA	MATTOS MONTERO	\$33.124.640	Corvivienda
66	140132	45552716	CATALINA	BERRIOS MATOS	\$33.124.640	Corvivienda
67	139990	45557013	ELODIA	GOMEZ MELENDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
68	140187	45561557	NURIS DEL CARMEN	GUTIERREZ LARA	\$33.124.640	Corvivienda
69	140047	45562563	LUZ CESNEY	ORTIZ VALETA	\$33.124.640	Corvivienda
70	140049	45564793	MARTINA	PALENCIA BARRIOSNUEVO	\$33.124.640	Corvivienda
71	140248	45565473	VANESSA CAROLINA	SEPULVEDA HERRERA	\$33.124.640	Corvivienda
72	140204	45645750	CARMEN JULIA	BLANCO PIÑA	\$33.124.640	Corvivienda
73	140233	45689793	INGRID	ORTEGA SUAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
74	140101	45690096	FRANCISCA	GUERRA ALVAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
75	140115	45692372	ANA MILENA	MOLINA CARABALLO	\$33.124.640	Corvivienda
76	140014	45715322	MARISTELIA	MELENDEZ RAMIREZ	\$33.124.640	Corvivienda
77	140240	45753083	MARCELINA DEL CARMEN	PEREZ CASTRO	\$33.124.640	Corvivienda
78	140126	45753278	ESILDA	TORRES MARIMON	\$33.124.640	Corvivienda
79	140128	45754657	ISABEL	RECUERO NIÑO	\$33.124.640	Corvivienda
80	140104	45755604	MARIA EUGENIA	NAVAS HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
81	140185	45758641	NOHEMY	FERNANDEZ MAYO	\$33.124.640	Corvivienda
82	140112	49652101	CANDIDA ROSA	CARO FLOREZ	\$33.124.640	Corvivienda
83	140181	50710357	MARLI ISABEL	ORTIZ BENITEZ	\$33.124.640	Corvivienda
84	140158	72226897	JUAN MIGUEL	GONZALEZ MUÑOZ	\$33.124.640	Corvivienda
85	140209	73077721	JAIRO	ARZUZA MARQUEZ	\$33.124.640	Corvivienda
86	140117	73100434	ALVARO	FAJARDO BARRETO	\$33.124.640	Corvivienda
87	140188	73111201	PABLO	REYES CASSERES	\$33.124.640	Corvivienda
88	140121	73134934	CARLOS MANUEL	GUERRERO GUERRERO	\$33.124.640	Corvivienda
89	140221	73135234	ORLANDO	MERCADO MUÑOZ	\$33.124.640	Corvivienda
90	140054	73135326	TONNY OSVALDO	OVIDO PACHECO	\$33.124.640	Corvivienda
91	140203	73140315	ALVARO	TABOADA CANABAL	\$33.124.640	Corvivienda
92	140143	73142008	RICARDO	SEPULVEDA BLANCO	\$33.124.640	Corvivienda

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

para verificar:

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

93	140151	73154642	WILLIAM	ALTAMIRANDA HERRERA	\$33.124.640	Corvivienda
94	140052	73154931	ROBERT ANTONIO	PORTO PAJARO	\$33.124.640	Corvivienda
95	140165	73163630	JOSE DEL CARMEN	PACHECO HERRERA	\$33.124.640	Corvivienda
96	140210	73181426	JAIRO EDUARDO	LEON PUPO	\$33.124.640	Corvivienda
97	140051	73184380	QUENDRY JAVIER	PADILLA IBARRA	\$33.124.640	Corvivienda
98	140081	73185163	EUCLIDES	HERRERA PAEZ	\$33.124.640	Corvivienda
99	140127	73194048	FELIZ	SALGADO PEREZ	\$33.124.640	Corvivienda
100	140000	73197689	JUAN CARLOS	ORTIZ TORAL	\$33.124.640	Corvivienda
101	140124	73202820	EDWIN	GARCIA ESTRADA	\$33.124.640	Corvivienda
102	140145	73206492	KERRIGAN	MARIMON HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
103	140034	73214543	MARLON ENRIQUE	QUESEDO LEON	\$33.124.640	Corvivienda
104	140148	73214643	DEISO	MARTINEZ PALOMINO	\$33.124.640	Corvivienda
105	140170	73572296	LEIVIS ENRIQUE	RAVELES PACHECO	\$33.124.640	Corvivienda
106	140097	73575822	ELOY	BELLO HOYOS	\$33.124.640	Corvivienda
107	140062	73576290	DOMINGO	GARCIA MUÑOZ	\$33.124.640	Corvivienda
108	140001	73579935	JUAN CARLOS	PORTO PAJARO	\$33.124.640	Corvivienda
109	140243	73593685	NICOLAS	BARRIOS CASTAÑO	\$33.124.640	Corvivienda
110	140039	88285683	HEIDER	SOTO GALLARDO	\$33.124.640	Corvivienda
111	140178	1001899688	MARIA ALEJANDRA	MATTOS MONTERO	\$33.124.640	Corvivienda
112	140186	1001902288	NURIS	PORRAS MARQUEZ	\$33.124.640	Corvivienda
113	140202	1001904401	YULIANIS PATRICIA	JIMENEZ GUERRA	\$33.124.640	Corvivienda
114	140226	1001970937	YESICA PAOLA	RAMOS CASTRO	\$33.124.640	Corvivienda
115	140019	1001975748	SHIRLY PAOLA	MELLENDEZ TORRES	\$33.124.640	Corvivienda
116	140095	1002186087	BETTY	MEDRANO BERRIO	\$33.124.640	Corvivienda
117	139993	1002186088	ESTEFANI	MEDRANO BERRIO	\$33.124.640	Corvivienda
118	139997	1002190152	JASBLEYDIS	FRANCO GARCIA	\$33.124.640	Corvivienda
119	140212	1002191954	JOSE GREGORIO	QUINTANA SALAS	\$33.124.640	Corvivienda
120	140057	1002197330	YOHAIIRA	ARZUZA CARRILLO	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

121	140025	1002200942	YUSLEIDYS	BATISTA CUADRADO	\$33.124.640	Corvivienda
122	140182	1002241853	MERCI ROXANA	RUIZ SUAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
123	140155	1007254627	YENIRE	GAMBIN ACEVEDO	\$33.124.640	Corvivienda
124	140018	1007256741	SHIRLEY PAOLA	ROMERO ZUÑIGA	\$33.124.640	Corvivienda
125	140113	1007313359	MIRIAN ESTER	ALMEIDA VASQUEZ	\$33.124.640	Corvivienda
126	140027	1007313754	MARIA ISABEL	PEREZ PALOMINO	\$33.124.640	Corvivienda
127	140164	1007381180	JORKI EDUARDO	ANGULO LOZANO	\$33.124.640	Corvivienda
128	140205	1007639631	CATERINE	HIDALGO LUNA	\$33.124.640	Corvivienda
129	140216	1007738086	MANUEL SANTIAGO	ZUÑIGA ARZUZA	\$33.124.640	Corvivienda
130	140150	1007974721	EDWIN ENRIQUE	ANGULO LOZANO	\$33.124.640	Corvivienda
131	140199	1007980535	YOISIS ANDREA	TORRES MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
132	140162	1010047440	HENRY	MUÑOZ SANCHEZ	\$33.124.640	Corvivienda
133	140201	1040360540	YONIER VIDAL	MORELO TERAN	\$33.124.640	Corvivienda
134	139999	1040363388	JOAQUIN DE JESUS	HURTADO MORELO	\$33.124.640	Corvivienda
135	140092	1040511824	ANA MILENA	GULLOSO GALVIS	\$33.124.640	Corvivienda
136	140206	1041972154	DIDIER PAOLA	CARRILLO MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
137	140011	1041972542	MARIA DEL ROSARIO	BLANCO GONZALEZ	\$33.124.640	Corvivienda
138	140179	1041979418	MARIA DEL CARMEN	MENDOZA SALAS	\$33.124.640	Corvivienda
139	140131	1042576580	CARMEN ELENA	PEREZ PARRA	\$33.124.640	Corvivienda
140	139984	1043301699	CINDY	JIMENEZ RAMOS	\$33.124.640	Corvivienda
141	140076	1043640659	ANA MILENA	PALACIOS RINCON	\$33.124.640	Corvivienda
142	140176	1046273841	LUIS MIGUEL	MENDOZA POLO	\$33.124.640	Corvivienda
143	140163	1046401723	JOHANA DEL CARMEN	FAJARDO GARCIA	\$33.124.640	Corvivienda
144	140167	1047369106	KATHERINE	MERCADO HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
145	140096	1047371320	ROSMIRA	BELLO GUTIERREZ	\$33.124.640	Corvivienda
146	140144	1047376563	URIEL IVAN	SALGADO GUZMAN	\$33.124.640	Corvivienda
147	140119	1047376586	ALDEMAR	ACEVEDO HERRERA	\$33.124.640	Corvivienda
			YANIVER	HERAZO PEREZ	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

148	140154	1047377922				
149	140006	1047385098	LINA PATRICIA	LUNA BELLO	\$33.124.640	Corvivienda
150	140133	1047386805	KETTY MARGARITA	PADILLA MUÑOZ	\$33.124.640	Corvivienda
151	140224	1047396910	VICTOR MANUEL	PUELLO MACHADO	\$33.124.640	Corvivienda
152	140156	1047397059	YINA PAOLA	ZAMBRANO TORREGLOSA	\$33.124.640	Corvivienda
153	140008	1047406399	MARGARITA ROSA	FRANCO GONZALEZ	\$33.124.640	Corvivienda
154	140079	1047408004	ELBER	SALAS MARTINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
155	140069	1047408494	LUZ MERY	MORALES VILLA	\$33.124.640	Corvivienda
156	140234	1047410564	JADER FREIDER	SIMARRA SALINAS	\$33.124.640	Corvivienda
157	140043	1047411442	LEIDY JAZMIN	CIFUENTES VANEGAS	\$33.124.640	Corvivienda
158	140114	1047414571	WUAINER	PATERNINA NIETO	\$33.124.640	Corvivienda
159	140225	1047414772	VIVIANA TERESA	BELTRAN LOPEZ	\$33.124.640	Corvivienda
160	139988	1047415173	EDWIN	CHIQUILLO PAREDES	\$33.124.640	Corvivienda
161	140007	1047418260	LUIS EDUARDO	SALAZAR PALOMINO	\$33.124.640	Corvivienda
162	140045	1047419422	LUIS CARLOS	SANABRIA INA	\$33.124.640	Corvivienda
163	140082	1047421534	GISELA MARGARITA	DE LA ROSA JIMENEZ	\$33.124.640	Corvivienda
164	140160	1047423407	GEORGINA	CABALLERO TAPIA	\$33.124.640	Corvivienda
165	140197	1047424930	TRIANA	PITALUA PADILLA	\$33.124.640	Corvivienda
166	140218	1047427203	MARINA MARGARITA	MARTINEZ CASTRO	\$33.124.640	Corvivienda
167	140073	1047427741	WILLIAM	MARIN ALTAMIRANDA	\$33.124.640	Corvivienda
168	140215	1047431686	MAIRA ALEJANDRA	JULIO JULIO	\$33.124.640	Corvivienda
169	140251	1047444309	ZUANI LUZ	JARABA LICERO	\$33.124.640	Corvivienda
170	140037	1047445679	EDWIN KEVIN	CASTRO DIAZ	\$33.124.640	Corvivienda
171	140017	1047448851	RUTH MILENA	OSORIO LARA	\$33.124.640	Corvivienda
172	140195	1047454616	SIRLEY PATRICIA	GAMARRA CASTELLAR	\$33.124.640	Corvivienda
173	140191	1047463293	ROSALBA	BOTET AMARANTO	\$33.124.640	Corvivienda
174	140103	1047469209	MARIA TERESA	MENDOZA GUTIERREZ	\$33.124.640	Corvivienda
175	139996	1047470381	GIOVANNY ANTONIO	MANJARREZ MORELO	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

176	140005	1047472755	LAUDITH PAOLA	TORREGLOSA LARA	\$33.124.640	Corvivienda
177	140192	1047472761	SANDIS PAOLA	RAMOS ORTEGON	\$33.124.640	Corvivienda
178	140038	1047472937	ERIC	ARZUZA RODRIGUEZ	\$33.124.640	Corvivienda
179	140196	1047479852	TERESA DEL PILAR	VILLADIEGO JIMENEZ	\$33.124.640	Corvivienda
180	140214	1047482521	LIZETH JHOANNA	CARRANZA LEGUIA	\$33.124.640	Corvivienda
181	140141	1047483075	NAYIBIS	SALINA DIAZ	\$33.124.640	Corvivienda
182	140153	1047500310	EMILY	GONZALEZ SILGADO	\$33.124.640	Corvivienda
183	140009	1047501908	MARIA ALEJANDRA	VELASQUEZ ZUÑIGA	\$33.124.640	Corvivienda
184	139986	1047503563	DEIBIS RAFAEL	PACHECO AVILEZ	\$33.124.640	Corvivienda
185	140015	1047504112	MARYURIS	NOBLE CABARCAS	\$33.124.640	Corvivienda
186	140023	1047506256	YONER JOSE	MURILLO COLON	\$33.124.640	Corvivienda
187	140058	1048932576	YULIS MARIA	HERRERA NAVARRO	\$33.124.640	Corvivienda
188	140147	1049828548	DAYANA MELISSA	CABARCAS ORTEGON	\$33.124.640	Corvivienda
189	140012	1050956155	MARIA EUGENIA	CASTILLO HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
190	140134	1051444450	KNBERLYN	RAMIREZ BARRERA	\$33.124.640	Corvivienda
191	140231	1062679178	SILVIA PATRICIA	PETRO PETRO	\$33.124.640	Corvivienda
192	140222	1095821446	PAOLA ANDREA	PORTILLA ANTOLINEZ	\$33.124.640	Corvivienda
193	140087	1101815389	ANDRES FELIPE	MARTINEZ CARO	\$33.124.640	Corvivienda
194	140055	1126243343	YELENA ESTHER	HEREDIA JIMENEZ	\$33.124.640	Corvivienda
195	140200	1126243344	YOMAIRA ESTHER	HEREDIA JIMENEZ	\$33.124.640	Corvivienda
196	140227	1126246826	YULEISI CAROLINA	SANTOS HEREDIA	\$33.124.640	Corvivienda
197	140046	1126253443	NAILY YELENA	BARRIOS HEREDIA	\$33.124.640	Corvivienda
198	140208	1126253444	ELIAS MOISES	BARRIOS HEREDIA	\$33.124.640	Corvivienda
199	139978	1127624536	JESUS MANUEL	MORALES LOPEZ	\$33.124.640	Corvivienda
200	140140	1128050578	NARLIN PATRICIA	CATALAN PUENTE	\$33.124.640	Corvivienda
201	140021	1128052311	WALLYS	SALAS CARABALLO	\$33.124.640	Corvivienda
202	140099	1128053612	CLAUDIA ELENA	BOHORQUEZ AGUILAR	\$33.124.640	Corvivienda
203	140130	1128057253	JOSE ALEJANDRO	ARIAS GONZALEZ	\$33.124.640	Corvivienda



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

204	140098	1128058968	YURIZA PAOLA	BLANCO BERNATE	\$33.124.640	Corvivienda
205	140022	1128059750	YESID	PITALUA PADILLA	\$33.124.640	Corvivienda
206	140190	1128062382	ROQUELINA	BATISTA RUIZ	\$33.124.640	Corvivienda
207	140053	1143329981	TEOBALDO HELY	HURTADO ALVAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
208	140024	1143336993	YURAILIS	JIMENEZ GUERRA	\$33.124.640	Corvivienda
209	140002	1143339375	KATERINE PAOLA	TERAN CERVANTES	\$33.124.640	Corvivienda
210	140010	1143340091	MARIA DE JESUS	PADILLA BELLO	\$33.124.640	Corvivienda
211	139979	1143340759	AGUSTIN	BLANQUICETT ACOSTA	\$33.124.640	Corvivienda
212	140040	1143349656	IVAN ANTONIO	ROMAN MENDOZA	\$33.124.640	Corvivienda
213	140172	1143351666	LORCY DEL CARMEN	TORRALVO LARA	\$33.124.640	Corvivienda
214	140029	1143352620	EVER RAFAEL	CARRILLO BALETA	\$33.124.640	Corvivienda
215	139995	1143354233	GERSON MANUEL	PAEZ PETERSON	\$33.124.640	Corvivienda
216	140080	1143366606	ERIKA EFIGENIA	CONTRERAS BERRIO	\$33.124.640	Corvivienda
217	140168	1143378466	KELLY KAINA	OROZCO SALAS	\$33.124.640	Corvivienda
218	140105	1143379864	JOHANA JAEL	TUIRAN GARRIDO	\$33.124.640	Corvivienda
219	140135	1143383335	MARIA DEL CARMEN	SAN MARTIN FRANCO	\$33.124.640	Corvivienda
220	140036	1143385319	TATIANA JOSE	LEYVA GARCIA	\$33.124.640	Corvivienda
221	140004	1143394130	KATTY JULIETH	LOZANO HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
222	140139	1143395414	ADALBERTO JOSE	QUINTERO DE LA OSSA	\$33.124.640	Corvivienda
223	140180	1143411512	MARIBEL	DORIA HERNANDEZ	\$33.124.640	Corvivienda
224	139981	1148692740	ANGIE PAOLA	DE AVILA BELTRAN	\$33.124.640	Corvivienda
225	140242	1149188888	NATALIA DE JESUS	ACOSTA DIAZ	\$33.124.640	Corvivienda
226	140220	1151448730	NEVIS	VASQUEZ ARROYO	\$33.124.640	Corvivienda
227	139980	1192727731	AIBO ENRIQUE	FLOREZ SUAREZ	\$33.124.640	Corvivienda
228	140044	1193426365	MERLY DEL CARMEN	CASTELLANO VALIENTE	\$33.124.640	Corvivienda
229	140230	1193546254	LUIS ALBERTO	VENERA MATUTE	\$33.124.640	Corvivienda
230	139982	1235048765	ARIANA BEATRIZ	BARRIOS HEREDIA	\$33.124.640	Corvivienda

CORVIVIENDA. NIT. 800.165.392-2

Dirección: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
 Tel: 301-4793336 / 301-4793290

para verificar:



Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

228	140044	1193426365	MERLY DEL CARMEN	CASTELLANO VALIENTE	\$33.124.640	Corvivienda
229	140230	1193546254	LUIS ALBERTO	VENERA MATUTE	\$33.124.640	Corvivienda
230	139982	1235048765	ARIANA BEATRIZ	BARRIOS HEREDIA	\$33.124.640	Corvivienda
VALOR TOTAL DEL SFV COMPLEMENTARIO ASIGNADO					\$7.618.667.200	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda del Orden Distrital asignados, equivalen a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$7.618.667.200)**, monto que será asumido con cargo al Rubro N° 02018069002100101 denominado construcción de vivienda nueva Crédito interno – reserva 100% 2019, Resolución N° 022 del 28 de febrero de 2020 que incorpora recursos del Decreto 0108 de enero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de los Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda del Orden Distrital para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución estará condicionada a que, a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico Fiduciario de la Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES –VIPA, los hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito el título de propiedad con el beneficiario del subsidio y la legalización y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, así como aquellos potenciales postulantes que, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia, resultaron seleccionados en la IV Oferta Institucional de Vivienda denominada "UNIDOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", y no figuran en la misma presente resolución o se sientan afectados por el resultado del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda adelantado, podrán interponer ante el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordénese a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" comunicar la presente resolución al hogar beneficiario relacionado en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y por los medios autorizados en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



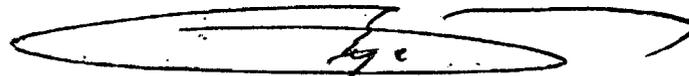
Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan doscientos treinta (230) Subsidios Complementarios Familiares de Vivienda de Interés Social del Orden Distrital para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, cuyo oferente es la Unión Temporal "Ciudadela La Paz Etapas 3 y 4"

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera comunicar a la Fiduciaria SERVITRUST GNB SUDAMERIS en relación con el Encargo Fiduciario N°3-1-93411 de fecha 10 de junio de 2020 en condición de Fideicomitente.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Planeación para que, a través del área de sistemas, publique la presente resolución en la Secretaría de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., de fecha 30 DIC 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Externa
Revisó: Juan Carlos Ramos - Abogado Asesor Externo Gerencia
Revisó: Ruben Sabogal - Asesor Externo Gerencia
Aprobó: Isabel María Díaz Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Elvia Caballero Amador - Directora Técnica (E)
Aprobó: Carlos Fernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación

